



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 258 DE 2022**  
**(28 DE JUNIO)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece:

*“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad» Subrayado fuera de texto.

Que en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias definitivas señaló que “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional (Subrayado fuera del texto original).

Que en la planta global del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacante definitiva en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, ubicado en el Grupo de Gestión Humana de la Secretaria General.

Que verificada la planta de personal, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado 20222030230591 del 24 de junio de 2022 que no hay servidores con

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que la Coordinadora del grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20222030230541 del 24 de junio de 2022, que el señor JOSE FRANCISCO OLMOS CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.647.921 reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Personal.

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 422 del 05 de enero de 2022.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional al señor JOSE FRANCISCO OLMOS CASTILLO en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 03.

Que la presente notificación se realiza con la autorización que el señor JOSE FRANCISCO OLMOS CASTILLO realizó a través de correo electrónico.

Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica" y del Decreto 1287 de 2020 "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria", la notificación del presente acto administrativo se hará por medios electrónicos.

Que mediante Resolución No. 666 del 28 de abril de 2022, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID – 19 y, se modifican las Resoluciones Nos. 385, 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1913 de 2021 y la 304 de 2022 en el sentido de prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de junio de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional.** Nombrar con carácter provisional al señor JOSE FRANCISCO OLMOS CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.647.921, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, ubicado en el Grupo de Gestión Humana de la Secretaria General de la planta global del Departamento Administrativo de la Función Pública, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/Cte.  
(\$2.476.410).

**ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal.** Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2022, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 422 del 05 de enero de 2022, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

**ARTÍCULO 3. Notificación.** Notificar a través del correo electrónico institucional [actosadministrativos@funcionpublica.gov.co](mailto:actosadministrativos@funcionpublica.gov.co), el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE FRANCISCO OLMOS CASTILLO, al correo electrónico [jfolmosc@hotmail.es](mailto:jfolmosc@hotmail.es)

**ARTÍCULO 4. Termina para aceptar el nombramiento y la posesión.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el señor JOSE FRANCISCO OLMOS CASTILLO tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo.

**ARTÍCULO 5. Comunicación.** Comunicar a través del correo electrónico institucional a los servidores FRANCI STELLA BELTRAN HERNANDEZ, al correo institucional [fbeltran@funcionpublica.gov.co](mailto:fbeltran@funcionpublica.gov.co), a JAIME ANDRES GONZALEZ MEJIA, al correo institucional [jmgonzalez@funcionpublica.gov.co](mailto:jmgonzalez@funcionpublica.gov.co) y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional [gestionhumana@funcionpublica.gov.co](mailto:gestionhumana@funcionpublica.gov.co), acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6. Vigencias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2022.



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO  
Director

Revisó: Jaime Andrés González Mejía  
Jose Fernando Ceballos Arroyave

Vo Bo: Armando López Cortes

Proyectó: Ricardo Erasmo Corrales Rivera  
Maria del Carmen Mizar Mercado  
GGH

Handwritten signature or scribble.